

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202200010

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de LEONARDO OVALLE CARO, se observa que no se informa acerca del desconocimiento de que la demandada NATALIA HERAZO ESPEJO, no posea dirección electrónica y tampoco se acredita haber enviado, a través de empresa postal, a la dirección física reportada como lugar de notificación, copia de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES con todos sus anexos, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 5º del Decreto 809 mencionado, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de LEONARDO OVALLE CARO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado SIMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA como apoderado judicial del señor LEONARDO OVALLE CARO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA